

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C., REPRESENTADO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL MTRO JOSÉ DE JESÚS SOTO ROMERO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ITESO”, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

a) Que entre sus fines tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII, inciso a) de la Constitución Política del Estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana.

b) Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura

que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones que con base en ella se dicten, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracciones XXXIX, LI y LII del Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

c) Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero del año 2015, El Consejo General del Instituto Electora de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-22/2015**, ordenó la realización de muestreos de las transmisiones de los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita, sobre las campañas electorales, e instruyó a las Direcciones de Comunicación Social y Prerrogativas a Partidos Políticos de este instituto, que emitiera las especificaciones técnicas relativas.

d) Que en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2015, el Consejo General de este instituto aprobó las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-023/2015** y en el cual se instruyó al Secretario Ejecutivo, para que realizara acercamientos y una convocatoria formal a instituciones de educación superior a efecto de allegarse de propuestas para realizar el servicio de monitoreo.

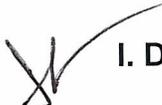
e) Con fecha 7 de marzo, el Secretario Ejecutivo, emitió y publicó la convocatoria dirigida a instituciones de educación superior, que contarán con los recursos, capacidades y experiencia necesaria para estar en posibilidades de realizar el monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales se llevara a cabo en el Estado, a efecto de allegarse propuestas para la realización del servicio de monitoreo conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, y en su momento, poder celebrar el convenio de colaboración con la o las instituciones que apruebe el Consejo General; además, se emitieron los oficios números 258/2015 al 265/2015 Presidencia dirigidos al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), Universidad

de Guadalajara (UdeG), Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), Universidad Panamericana (UP), Universidad Univer y Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con el objeto de hacerles la invitación correspondiente.

f) Que el 25 de marzo de 2015, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), compareció a la convocatoria que les fue dirigida, a efecto de informar sobre la posibilidad y disposición material de proporcionar el servicio de monitoreo de las campañas políticas, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

g) Que en sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2015, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-28/2015**, el Consejo General de este instituto aprobó que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, realice el muestreo sobre la cobertura noticiosa que difundan los medios de comunicación impresos en el estado durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en virtud contar con la experiencia necesaria para realizar el monitoreo de programas que difunden noticias y para aplicar correctamente la metodología aprobada, también por contar con la infraestructura necesaria para realizar el proyecto, con espacios suficientes, planta de energía eléctrica independiente, energía eléctrica regulada, internet, y otros servicios integrados.

#### DECLARACIONES:



##### I. Declara "EL INSTITUTO":

a) Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.





- b) Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de “**EL INSTITUTO**”, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- c) Que el maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- d) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

### II.- Declara “**EL ITESO**” por conducto de su representante:

a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.

b) Que su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

c) Que su representante el Mtro. José de Jesús Soto Romero cuenta con la personalidad y facultades suficientes que acredita mediante la Escritura Pública número 4,753 de fecha 20 de Marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. David Alfaro Ramirez Notario Público Titular de la Notaría número 26 de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco e inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio con fecha del 21 de Mayo de 2014 bajo el folio electrónico 20779.

d) Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín número 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.

e) Que su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

f) Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente contrato, dispondrá del Departamento de Estudios Socioculturales, dependencia de la Dirección General Académica, organización interna del ITESO.

### III. Declaran ambas partes:

a) Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración institucional, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del mismo.

b) Las Partes reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como Responsables directos o como Encargados por cuenta de la Parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

- Se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que



tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

- Reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la Parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.
- No podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra Parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

c) En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones bajo las cuales **"EL ITESO"** presentará el servicio de monitoreo en medios impresos periódicos y revistas que se llevará a cabo de acuerdo a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras, que comprende campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco a **"EL INSTITUTO"**.
2. Los sujetos materia del servicio de monitoreo son los siguientes: candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, cuando en estas especificaciones se mencione el término **"SUJETOS"**, se debe entender que quedan comprendidos los señalados en este párrafo.

**SEGUNDA. Descripción del servicio.**

1. Para la ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan que "EL ITESO" ejecutará la presentación del servicio en sus instalaciones, o bien donde discrecionalmente éste determine y entregará a "EL INSTITUTO" reportes parciales y final del análisis diario de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación impresos (periódicos y revistas) otorgan a las campañas electorales, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, en términos del **ANEXO 1** que acompaña al presente convenio.
  
2. El monitoreo se llevará a cabo en periódicos y revistas de acuerdo a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras, en los periódicos y revistas locales que se enlistan a continuación:

**a) Periódicos y revistas locales.**

Cobertura	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Local	El Informador	Diario
Local	Milenio Jalisco	Diario
Local	Mural	Diario
Local	El Occidental	Diario
Local	La Jornada Jalisco	Diario
Local	Reporte Índigo	Diario
Local	Crónica Jalisco	Diario
Local	Página 24	Diario
Local	Públimetro Guadalajara	Diario
Local	Máspormás GDL	Diario

Local	Crítica	Semanario
Local	El Informante	Semanario
Local	Semanario Conciencia	Semanario
Local	Posdata Política	Mensual
Local	El Respetable	Mensual
Local	Proceso Jalisco	Revista Semanal
Local	El Tren	Lunes a Sábado
Local	Esto de Jalisco	Diario
Local	Metro	Diario
Local	Viva México Magazine	Mensual
Local	24 horas	Diario
Local	Tribuna Libre	Semanario
Local	Gaceta de la UdeG	Semanario
Local	Semanario de la Arquidiócesis	Semanario
Local	El Vertical	Diario
Local	Guadalajara Reporter	Semanario
Local	Trayecto Informativo	Semanario
Local	Política	Mensual
Local	Buenas Noticias	Mensual
Local	El diario NTR	Diario

**b) Periódicos y revistas regionales.**



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Regionales	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Puerto Vallarta	Vallarta Opina	Diario (Puerto Vallarta Y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	Tribuna de la Bahía	Diario (Puerto Vallarta Y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	El Faro	Diario
Puerto Vallarta	Meridiano	Diario (Nayarit - Sinaloa)
Puerto Vallarta	PV Mirror	Revista Mensual
Puerto Vallarta	Siempre Libres	Diario
Puerto Vallarta	El Semanario de los vallartenses que hay que vivir	Semanal
Autlán de Navarro	El Sur de Jalisco	Bisemanal (Jueves y Domingo)
Arandas	Notiarandas	Bisemanal (Jueves y Domingo)
Arandas	El Arandese	Diario
Jalostotitlán	Diario de Los Altos	Diario
Tomatlán	Opiniones	Semanario
Tamazula de Gordiano	El Travieso	Semanario
Lagos de Moreno	Periódico A.M.	Diario
Lagos de Moreno	Xpresso	3 Veces Por Semana. Martes Jueves y Sábado
Zapotlán El Grande	Diario El Zapotlán	Diario
Zapotlán El Grande	La Voz Del Sur De Jalisco	Diario

Jocotepec	Redes Del Lago	Semanario
Ribera de Chapala	Ribera de Chapala	Quincenal
Bolaños	Voz Del Norte	Diario
Ciudad Guzmán	Informativo del Sur de Jalisco	Diario
Sayula	Semanario Informativo Tzaulan	Semanario
La Barca y Jamay	Expresiones	Quincenal
Nacional	A-Z	Revista Mensual
Internacional	Campaigns & Elections	Revista Bimestral

3. El universo del servicio de monitoreo señalado en el punto anterior de este anexo, es enunciativo y no limitativo.

**TERCERA. Actividades que llevará a cabo “EL INSTITUTO”.**

1. Difundir por lo menos mensualmente los resultados que arroje el servicio de monitoreo llevado a cabo por “EL ITESO” en medios impresos (periódicos y revistas).
2. Proveer los medios impresos (diarios, semanarios, revistas, etc.) publicados en el interior del estado durante el período del monitoreo.

**CUARTA. Actividades que llevará a cabo “EL ITESO”.**

1. Implementar las acciones necesarias para la aplicación de las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General para llevar a cabo el monitoreo.
2. Integrar al personal necesario para coordinar y supervisar el proyecto, que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión y prensa escrita, que difundan noticias.



3. Elaborar el plan de trabajo para la realización del monitoreo de noticiarios, con base en el cual se llevará a cabo el proyecto.
4. Aplicar las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General.
5. Recibir los impresos editados en el interior del estado que le haga llegar **“EL INSTITUTO”** para su monitoreo.
6. Registrar y analizar las ediciones de prensa escrita, para realizar la aplicación de las características, en el que se verifique que el inicio y fin de cada pieza de monitoreo cumpla con las mismas.
7. Coordinar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en las características para el monitoreo.
8. Contratar y administrar los recursos materiales y humanos que se requieran, que estén capacitados para el desarrollo de las actividades.
9. Proporcionar y acondicionar el espacio para que el personal encargado realice todas las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de noticiarios.
10. Proporcionar y administrar los equipos de cómputo necesarios para el personal responsable.
11. Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal.
12. Presentar a **“EL INSTITUTO”** cuatro reportes parciales, así como un informe final global de los resultados del monitoreo realizado de el 05 de abril a el 07 de junio de 2015, por publicaciones, diarios y semanarios, plaza, municipio y acumulados en todo el estado, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General, así como los informes adicionales que sean establecidos de manera conjunta durante el desarrollo del monitoreo. Los resultados del monitoreo de los impresos del interior del estado se hará sobre los ejemplares efectivamente entregados por **“EL INSTITUTO”** a **“EL ITESO”** durante la vigencia del presente convenio.

**QUINTA. Lugar, entrega y periodos de reportes de monitoreo.**

1. Las verificaciones y resultado del servicio de monitoreo, deberán ser entregados a **"EL INSTITUTO"** en los términos siguientes: **ANEXO 2.**

a) Gráfica y comparativa, y que la misma sea clara, precisa y de fácil comprensión;

b) En formato impreso y electrónico.

2. La entrega deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes posteriores a la conclusión del periodo establecido para cada reporte.

3. Los reportes que **"EL ITESO"** deberá de entregar a **"EL INSTITUTO"** deberán de contener las siguientes características:

a) Un análisis cualitativo de la cobertura y trato que los medios de comunicación impresos otorgan al desarrollo de las campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, dicho análisis deberá presentarse en una base de datos que permita su ordenamiento por candidatos y candidatas, candidatos y candidatas independientes al cargo de elección popular al que aspiren; partidos políticos o coaliciones que los postulen.

b) También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cualitativa (notas positivas, notas negativas y notas neutras) de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

c) Así mismo, y en consonancia con el nuevo escenario político electoral en el cual la paridad de género es una realidad, en el monitoreo se deberá identificar la cantidad de tiempos y espacios dedicados a mujeres y a hombres así como un análisis cualitativo del trato que se le da a dicha información.

4. El lugar de entrega será en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, en el domicilio ubicado en calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

5. “EL ITESO” entregará a “EL INSTITUTO” informes relativos a la información generada en el siguiente periodo de monitoreo:
- a) 1er. Reporte quincenal: 05 al 19 de abril, se entregará el 24 de abril;
  - b) 2do. Reporte quincenal: 20 de abril al 03 de mayo, se entregará el 08 de mayo;
  - c) 3er. Reporte quincenal: 04 al 17 de mayo, se entregará el 22 de mayo;
  - d) 4to. Reporte quincenal: 18 al 31 de mayo, se entregará el 05 de junio;
  - e) Reporte Final: 05 de abril al 07 de junio, se entregará el 11 de junio.
6. Estos deberá ser de manera concentrada (resumida) y acumulada, adicionalmente, deberán de estar respaldados por grabaciones en formato digital PDF, mediante discos compactos.

**SEXTA. Valor de las actividades convenidas y forma de retribuir las.**

1. “EL INSTITUTO” pagará a “EL ITESO” por el total del servicio de monitoreo, la cantidad de **\$1'740,000.00 (un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, previa exhibición de las facturas y recibos original correspondiente, los cuales deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.
2. La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto de “EL INSTITUTO” y será cubierta a “EL ITESO” como retribución total por el monitoreo objeto del presente convenio, incluyendo todos los gastos que realice.
3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:
- a) Un anticipo del 50% del valor total, que importa la cantidad de **\$870,00.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M/N)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, a la firma del presente convenio.
  - b) El resto en un segundo y ultimo pago del 50% del valor total, que importa la cantidad de **\$870,00.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M/N)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, a la entrega del informe final y base de datos.
  - c) El pago se hará mediante cheque nominativo a favor de “EL ITESO”.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

- d) Para proceder al pago, “EL ITESO” deberá presentar en la fecha establecida para el pago, en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, las facturas que cubran los requisitos fiscales.
- e) Las facturas deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada de los bienes.
- f) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por “EL ITESO” en caso de que los hubiere.

## SÉPTIMA. De los convenios específicos y anexos de trabajo.

1. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.
2. Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

## OCTAVA. Responsables.

1. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte de “EL INSTITUTO”:

Nombre: Maestra: Ana Violeta Iglesias Escudero

Cargo: Directora de Prerrogativas

Dirección: Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 36.41.45.07, extensión 161.

Correo Electrónico: [violeta.iglesias@iepcjalisco.org.mx](mailto:violeta.iglesias@iepcjalisco.org.mx)

Por parte de “EL ITESO”:

Nombre: Maestra. Graciela Bernal Loaiza.  
Cargo: Académica del DESO  
Dirección: Periférico Manuel Gómez Morín sur número 8585,  
Tlaquepaque, Jalisco.  
Teléfono: 36.69.34.34  
Correo Electrónico: [gbernal@iteso.mx](mailto:gbernal@iteso.mx)

2. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía fax o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.
3. Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

#### **NOVENA. Personal de colaboración.**

1. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

#### **DÉCIMA. Autonomía Institucional.**

1. Las partes se comprometen a respetar la normatividad y autonomía de cada una de las instituciones firmantes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.**

1. El presente convenio entrará en vigor el 05 de abril y concluirá el 11 de junio de 2015, comprometiéndose "EL ITESO" a realizar una presentación del reporte final, posterior a la fecha de conclusión ante la Comisión de Prerrogativas y



Medios, salvo que “EL INSTITUTO” lo libere de dicha obligación.

2. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.
3. Ambas partes están de acuerdo en que la terminación anticipada del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo hasta esa fecha.

### **DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones.**

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

### **DÉCIMA TERCERA. Solución de controversia.**

1. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

### **DÉCIMA CUARTA. Cumplimiento.**

1. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, quedando como obligación el pago por las actividades efectivamente ejecutadas y entregadas al momento de la terminación anticipada.

### **DÉCIMA QUINTA. Vicios visibles.**

1. Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara; Jalisco, a los 02 días del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

“EL ITESO”

MTRO. JOSE DE JESUS SOTO ROMERO.  
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL INSTITUTO”

GUILLERMO AMADO ALCARAZ  
CROSS.  
CONSEJERO PRESIDENTE.

MTRO. ALFONSO HERNANDEZ BARBA.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ESTUDIOS SOCIOCULTURALES.

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA  
VALADEZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO.

TESTIGOS

JUAN CARLOS FRANCO JIMÉNEZ.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.

TLACAEEL JIMÉNEZ BRISEÑO.  
DIRECTOR JURÍDICO.